



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

# GACETA

## INDICE

ACUERDO No 002 DEL 13 FEBRERO DE 2013.....01 - 08



**ACUERDO No 002 DE FEBRERO 13 DE 2013**
**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA  
DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN COMUNAS  
Y CORREGIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las conferidas por el Artículo 318 de la Constitución Política y el 117 de la Ley 136 de 1994, Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 318 de la Constitución Política dispone “con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros de que determine la ley, que detendrá las siguientes funciones:

1. Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas
2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos.
3. Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.
4. Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal.
5. Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales. Las asambleas departamentales podrán organizar juntas administradoras para el cumplimiento de las funciones que les señale el acto de su creación en el territorio que este mismo determine”

Que el artículo 117 de la ley 136 de 1994 dispone “Comunas y corregimientos con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimiento en el caso de las zonas rurales. En el acuerdo mediante el cual se divida el territorio del municipio en comunas y corregimientos se fijara su

denominación, límites y atribuciones, y se dictaran las demás normas que fueren necesarias para su organización y funcionamiento. Parágrafo. En los municipios y distritos calcificados en categoría especial, primera y segunda, los concejos municipales podrán organizar comunas con no menos de diez mil (10.000) habitantes y en los clasificados en las categorías tercera y cuarta con no menos de cinco mil (5000) habitantes”

Que en cumplimiento de los artículos 318 de la Constitución Política y 117 de la Ley 136 de 1994, el Concejo Municipal mediante los Acuerdos 010 de 1992, 087 de 1993 y 034 de 2000, estableció la división político administrativa del territorio municipal urbano en comunas y del territorio rural en corregimientos.

Que es necesario actualizar la conformación y delimitación de las comunas y corregimientos, precisando su número e incorporando los nuevos componentes en razón a las presentes dinámicas de ocupación y desarrollo.

Que es necesario actualizar la división política y reunir en un solo cuerpo normativo todas las disposiciones municipales sobre la materia.

Que desde el año 2000 se han desarrollado procesos de urbanización formales e informales, igualmente desarrollo predio a predio, procesos de legalización urbanística de asentamientos, realinderamiento que deja por fuera de la clasificación como suelos de protección algunas zonas ocupadas del Distrito de Manejo Integrado y algunos desarrollos infamarles se consolidaron y obtuvieron la conexión a los servicios públicos y otros beneficios del Estado, lo que hace necesario actualizar la División política Administrativa del Municipio incluyendo nuevos barrios. Asentamientos/o barrios incompletos.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar para su debido reconocimiento territorial, la división Política Administrativa del Municipio de Bucaramanga, con el fin de mejorar la prestación de los Servicios y asegurar la participación de la Ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos. El área urbana del Municipio de Bucaramanga está conformada por Diecisiete (17) comunas y el área rural por tres (3) Corregimientos, definiendo denominación conformación, límites y atribuciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones.** Para efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Asentamiento o Barrios incompletos:** Concentración de seres humanos que habita un territorio urbano, suburbano o rural, que se realizan y consolidan sin cumplir con las normas urbanísticas

vigentes y las condiciones de habitabilidad digna, segura, funcional y saludable necesarias, creando marginalidad e impidiendo su inclusión en la ciudad.

Se caracteriza por no alcanzar suficiencia en la integralidad de componentes que fundamentan su habitabilidad:

Carecen total o parcialmente de infraestructuras de servicios públicos (agua, saneamiento básico, recogida de basuras, drenaje pluvial, alumbrado público).

No cuentan con espacios públicos ni equipamientos

En muchos casos ocasionan daños en el entorno natural y en la estructura ecológica.

No presentan continuidad o conexión a la infraestructura vial de la ciudad, no tiene acceso del transporte público.

Inicialmente la vivienda es autoconstruida, precaria con materiales no durables y las condiciones insalubres.

Existe inseguridad jurídica en la tenencia del suelo

2. **Barrio:** Sector administrativo conformado por una porción del territorio urbano con características especiales, sociales y económicas identificables y similares, donde se conforman comunidades por proximidad reconocimiento e intereses comunes y se convierten en referente espacio temporal y de modo de vida frente al conjunto de la Ciudad.  
Tiene diversos grados de consolidación urbanística, es decir presentar una estructura urbana con vías, espacios público, centros sociales y comunitarios identificables y equipamientos.  
Los predios en su mayoría cuentan con edificaciones, principalmente de vivienda, aunque en algunas zonas pueden darse barrios de vocación industrial y /o comercial.
3. **Comuna:** Unidad urbana conformada por un conjunto de barrios y demás formas de asentamientos humanos, cuyas proximidades territoriales y sociales

permiten su concurrencia frente a intereses comunes como el mejoramiento de la prestación de los servicios y la participación de la ciudadanía para el manejo de los asuntos públicos de carácter local, a través de las juntas administradoras locales. Es un referente político administrativo y de localización y no una unidad de planificación.

4. **Corregimiento:** Unidad rural conformada por un conjunto de veredas y demás formas de asentamiento humanos, cuyas proximidades territoriales y sociales permiten su concurrencia frente a intereses comunes, como el mejoramiento de la prestación de los servicios y la participación de la ciudadanía para el manejo de los asuntos públicos de carácter local a través de las juntas administradoras locales. Es un referente político administrativo y de localización, y no unidad de planificación.

**ARTÍCULO TERCERO. Denominación, conformación y límites de las comunas.** La denominación de las diecisiete (17) comunas al igual que los barrios y barrios incompletos que hacen parte de ellas se encuentra en el cuadro de que trata este artículo.

Los límites territoriales de cada una de las comunas, así como de los barrios y asentamientos y/o barrios incompletos que se ubican en las mismas se encuentran consignados en el plano N° 1 denominado División Política Urbana, el cual hace parte integral del presente Acuerdo, con sistema georreferenciado MAGNA SIRGAS, coordenadas planas cartesianas con origen en el vértice geodésico (S-T-144A) de coordenadas geográficas: Latitud 07°04'43,993710" N y Longitud 73°11'50.435600" W de Greenwich, al cual se le asignaron las coordenadas 1'274.642,278 metros Norte y 1'097.241,305 metros Este. El plano de proyección está a 931 metros sobre el nivel del mar. Las coordenadas del origen cartesiano está referidas al datum Magna Elipsoide: GRS80.

Tabla 1. División Política Urbana.

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS QUE HACEN PARTE	ASENTAMIENTOS O BARRIOS INCOMPLETOS QUE HACEN PARTE	ÁREA Ha
<b>COMUNA 1 NORTE</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Altos del Progreso.</li> <li>2. Altos del Kennedy.</li> <li>3. Balcones del Kennedy. (Sector Hamacas la Curva).</li> <li>4. Betania.</li> <li>5. Café Madrid</li> <li>6. Campestre Norte (Getsemaní, los Cerros, la Fortuna).</li> <li>7. Claveriano.</li> <li>8. Colorados.</li> <li>9. Colseguros Norte.</li> <li>10. El Pablón</li> <li>11. El Rosal.</li> <li>12. Kennedy.</li> <li>13. Las Hamacas.</li> <li>14. Minuto de Dios.</li> <li>15. Miradores del Kennedy.</li> <li>16. María Paz.</li> <li>17. Miramar.</li> <li>18. Olas Altas.</li> <li>19. Olas Bajas.</li> <li>20. Omagá 1.</li> <li>21. Omagá 2.</li> <li>22. Paisajes del Norte.</li> <li>23. Rosalta.</li> <li>24. San Valentín.</li> <li>25. Tejar Norte.</li> <li>26. Tejarcitos.</li> <li>27. Villa Rosa.</li> <li>28. Villa Alegría I.</li> <li>29. Villa Alegría II.</li> <li>30. Villa María I.</li> <li>31. Villa María II</li> <li>32. Villa María III.</li> <li>33. Villas de San Ignacio (sectores Bavaria I, II, Betania I, II, Ingeser).</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Brisas de Surata</li> <li>2. Caminos de Paz I.</li> <li>3. Caminos de Paz II.</li> <li>4. Cervunión.</li> <li>5. Delicias Norte.</li> <li>6. Barrio Nuevo.</li> <li>7. Divino Niño I.</li> <li>8. Divino Niño II.</li> <li>9. Luz de Esperanza.</li> <li>10. Portal de los Ángeles (ASOVIPORAN)</li> <li>11. Río de Oro.</li> <li>12. Puente Nariño.</li> </ol>	<b>438,34 Ha</b>
<b>COMUNA 2 NORIENTAL</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 13 de Junio.</li> <li>2. Bosconia.</li> <li>3. Bosque Norte</li> <li>4. El Plan.</li> <li>5. Esperanza I.</li> <li>6. Esperanza II.</li> <li>7. Esperanza III.</li> <li>8. La Independencia.</li> <li>9. La Juventud.</li> <li>10. Lizcano I.</li> <li>11. Lizcano II.</li> <li>12. Los Ángeles.</li> <li>13. Nueva Colombia..</li> <li>14. Olas II.</li> <li>15. Regadero Norte.</li> <li>16. San Cristóbal.</li> <li>17. Transición.</li> <li>18. Villa Helena I.</li> <li>19. Villa Helena II</li> <li>20. Villa Mercedes.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nuevo Horizonte de la Mano de Dios.</li> <li>2. Moneque.</li> <li>3. Mirador Norte</li> </ol>	<b>137,13 Ha</b>

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS QUE HACEN PARTE	ASENTAMIENTOS O BARRIOS INCOMPLETOS QUE HACEN PARTE	ÁREA Ha
<b>COMUNA 3 SAN FRANCISCO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alarcón.</li> <li>2. Chapinero.</li> <li>3. Cinal.</li> <li>4. Comuneros.</li> <li>5. Modelo.</li> <li>6. Mutualidad.</li> <li>7. Norte Bajo.</li> <li>8. San Francisco.</li> <li>9. San Rafael.</li> <li>10. Puerto Rico.</li> <li>11. Universidad</li> </ol>		<b>273,46 Ha</b>
<b>COMUNA 4 OCCIDENTAL</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 12 de Octubre.</li> <li>2. 23 de Junio.</li> <li>3. Don Bosco.</li> <li>4. Gaitán.</li> <li>5. Girardot.</li> <li>6. Granada.</li> <li>7. La Feria.</li> <li>8. La Gloria.</li> <li>9. Nápoles.</li> <li>10. Nariño.</li> <li>11. Pio XII.</li> <li>12. Santander.</li> <li>13. Rio de Oro I</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Villas del Girardot.</li> <li>2. Camilo Torres.</li> <li>3. Ciudad Perdida.</li> <li>4. Cuyanita.</li> <li>5. María Auxiliadora.</li> <li>6. Milagro de Dios.</li> <li>7. Pantano Santander.</li> <li>8. Zarabanda.</li> </ol>	<b>1378,72 Ha</b>
<b>COMUNA 5 GARCÍA ROVIRA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 1 de Mayo.</li> <li>2. Alfonso López.</li> <li>3. Campo Hermoso.</li> <li>4. Charta</li> <li>5. Chorreras de Don Juan.</li> <li>6. La Estrella.</li> <li>7. La Joya.</li> <li>8. Quinta Estrella.</li> <li>9. Pantano I</li> <li>10. Pantano II</li> <li>11. Pantano III</li> <li>12. Rincón de la Paz (17 de Enero y 12 de Febrero).</li> <li>13. Rio de Oro II.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 5 de Enero</li> <li>2. Carlos Pizarro.</li> <li>3. Gallineral.</li> <li>4. José Antonio Galán.</li> </ol>	<b>568,83 Ha</b>
<b>COMUNA 6 LA CONCORDIA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Candiles.</li> <li>2. Gómez Niño.</li> <li>3. La Ceiba.</li> <li>4. La Concordia.</li> <li>5. La Salle.</li> <li>6. La Victoria.</li> <li>7. Ricaurte.</li> <li>8. San Miguel.</li> </ol>		<b>192,88 Ha</b>
<b>COMUNA 7 CIUDADELA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ciudadela Real de Minas</li> </ol>		<b>107,93 Ha</b>
<b>COMUNA 8 SUROCCIDENTE</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 20 de Julio.</li> <li>2. África.</li> <li>3. Antigua Colombia.</li> <li>4. Bucaramanga.</li> <li>5. Canelos.</li> <li>6. Cordoncillo I.</li> <li>7. Cordoncillo II.</li> <li>8. Juan XXIII</li> <li>9. Los Laureles.</li> <li>10. Pablo VI.</li> <li>11. San Gerardo.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Guacamaya.</li> <li>2. El Fonce.</li> <li>3. Laureles I.</li> <li>4. Manzana 10.</li> <li>5. San Gerardo I.</li> <li>6. San Gerardo II.</li> <li>7. La Islita.</li> </ol>	<b>105.80 Ha</b>

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS QUE HACEN PARTE	ASENTAMIENTOS O BARRIOS INCOMPLETOS QUE HACEN PARTE	ÁREA Ha
	12. Quebrada la Iglesia II.		
<b>COMUNA 9 LA PEDREGOSA</b>	1. Antonia Santos Sur. 2. Asturias. 3. Diamante I. 4. La Libertad. 5. La Pedregosa. 6. Las Casitas. 7. Nueva Granada. 8. Porto Fino. 9. Quebrada la Iglesia. 10. San Martín. 11. San Pedro Claver. 12. Villa Diamante. 13. Villa Inés.		<b>89,25 Ha</b>
<b>COMUNA 10 PROVENZA</b>	1. Brisas de Provenza. 2. Cristal Alto. 3. Cristal Bajo 4. Diamante II. 5. Fontana. 6. Granjas de Provenza. 7. Nueva Fontana. 8. Provenza. 9. San Luis. 10. Viveros de Provenza. 11. Luz de Salvacion I		<b>260,94 Ha</b>
<b>COMUNA 11 SUR</b>	1. Balcones del Sur. 2. Brisas del Palmar. 3. Brisas del Paraíso. 4. Candado. 5. Ciudad Venecia. 6. Condado de Gibraltar. 7. Dangond. 8. Delicias Bajas. 9. Delicias. 10. El Porvenir. 11. El Rocío. 12. Granjas de Julio Rincón. 13. Granjas Reagan. 14. Igsabelar. 15. Jardines de Coaviconsá. 16. Los Conquistadores. 17. Malpaso. 18. Manuela Beltrán I y II 19. Punta Paraíso. 20. Robles. 21. Santa María. 22. Toledo Plata. 23. Villa Alicia. 24. Villa del Nogal. 25. Villa Flor. 26. Villa Real del Sur. 27. Villa Sara. 28. Luz de Salvacion II	1. La Floresta – San José (Parte baja Ciudad Venecia). 2. Porvenir (sector la Transversal).	<b>321,50 Ha</b>
<b>COMUNA 12 CABECERA DEL LLANO</b>	1. Altos del Jardín. 2. Bolarqui. 3. Cabecera del Llano. 4. Antiguo Campestre. 5. Conucos. 6. El Jardín. 7. Los Cedros. 8. Mercedes. 9. Nuevo Sotomayor. 10. Pan de Azúcar. 11. Puerta del Sol. 12. Sotomayor.		<b>282.56 Ha</b>

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS QUE HACEN PARTE	ASENTAMIENTOS O BARRIOS INCOMPLETOS QUE HACEN PARTE	ÁREA Ha
	13. Terrazas. 14. La Floresta.		
<b>COMUNA 13 ORIENTAL</b>	1. Álvarez las Américas. 2. Antonia Santos Centro. 3. Bolívar. 4. El Prado. 5. Galán. 6. La Aurora. 7. Los Pinos. 8. Mejoras Públicas. 9. San Alonso. 10. Quinta Dania		<b>300,24 Ha</b>
<b>COMUNA 14 MORRORICO</b>	1. Albania. 2. Buenavista. 3. Buenos Aires. 4. El Diviso. 5. Miraflores. 6. Limoncito. 7. Quinta Brigada. 8. Morrорico. 9. Sauces. 10. Vegas de Morrорico. 11. Venado de Oro.		<b>71.13 Ha</b>
<b>COMUNA 15 CENTRO</b>	1. Centro. 2. García Rovira.		<b>103,65 Ha</b>
<b>COMUNA 16 LAGOS DEL CACIQUE</b>	1. Altos del Cacique. 2. Altos del Lago. 3. Balcón del lago. 4. Bosques del Cacique. 5. El Tejar. 6. Guayacanes. 7. Hacienda San Juan. 8. Lagos del Cacique. 9. San Expedito.		<b>199,85 Ha</b>
<b>COMUNA 17 MUTIS</b>	1. Balconcitos. 2. Brisas del Mutis. 3. Estoraques I y II. 4. Los Héros. 5. Manzanares. 6. Monterredondo. 7. La Gran Ladera. 8. Mutis. 9. Prados del Mutis. 10. Quebrada la Iglesia I.		<b>338, 32 Ha</b>

**Parágrafo.** Las zonas antes denominadas asentamientos, que a partir de este acuerdo se clasifican como barrios, deben surtir los procesos de mejoramiento integral de barrios y/o regularización urbanística, que vinculen programas de generación de espacio público, dotación de equipamientos comunitarios, prevención y mitigación de riesgos y disminución de impactos sobre el medio natural. Además de lo anterior deberá adelantarse el saneamiento de la propiedad inmobiliaria y la titulación de predios. Dicha clasificación y reconocimiento territorial no implica legalización urbanística.

La Secretaria de Planeación certificara que la división Política está ajustada a la ley, es decir en el marco del perímetro urbano.

**ARTÍCULO CUARTO. Atribuciones.** En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local cuya conformación, elección, período, calidades, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, funciones, reglamento interno, y demás aspectos, se sujetarán a lo previsto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen y sustituyan.

Corresponde a la Secretaría de Planeación expedir las certificaciones sobre límites de las comunas, barrios, asentamientos o barrios incompletos, corregimientos, veredas y asentamientos incompletos humanos rurales lo cual hará exclusivamente con fundamento en los límites establecidos en los planos anexos 1 y 2 del presente acuerdo.

Modificar el área de los corregimientos así:

Corregimiento 1:	4762.84 Ha
Corregimiento 2:	2611.76 Ha
Corregimiento 3:	2625.11 Ha

Igualmente en el Corregimiento 3 se incluye los siguientes Asentamientos Humanos Rurales que hace parte:

Santa Barbara  
Altos de los Padres  
La Malaña  
Granjitas Norte

#### **ARTÍCULO QUINTO. Denominación, conformación y límites de los corregimientos.**

La denominación de los tres (3) corregimientos al igual que las veredas que hacen parte de ellos se encuentra en el cuadro de que trata este artículo.

Los límites territoriales de cada uno de los corregimientos, así como los de las veredas que se ubican en los mismos se encuentran registrados en el plano anexo N° 2 denominado División Política Rural, el cual hace parte integral del presente Acuerdo, con sistema georreferenciado MAGNA SIRGAS, coordenadas planas cartesianas con origen en el vértice geodésico (S-T-144A) de coordenadas geográficas: Latitud 07°04'43,993710" N y Longitud 73°11'50.435600" W de Greenwich, al cual se le asignaron las coordenadas 1'274.642,278 metros Norte y 1'097.241,305 metros Este. El plano de proyección está a 931 metros sobre el nivel del mar. Las coordenadas del origen cartesiano está referidas al datum Magna Elipsoide: GRS80.

**Tabla 2. División Política Rural.**

DENOMINACIÓN DEL CORREGIMIENTO	VEREDAS QUE HACEN PARTE	ASENTAMIENTOS HUMANOS RURALES QUE HACEN PARTE	ÁREA Ha
<b>CORREGIMIENTO 1</b>	1. Angelinos. 2. El Aburrido. 3. El Pablón. 4. La Esmeralda. 5. La Sabana. 6. San Cayetano. 7. San Ignacio. 8. San Pedro Alto. 9. San Pedro Bajo. 10. Santa Rita. 11. Vijagual	1. Asopofavi. 2. Bonanza Campestre. 3. Nogal I y II. 4. Vijagual 5. Villa Luz. 6. Villa Lina	<b>4.762,84 Ha</b>
<b>CORREGIMIENTO 2</b>	1. Bolarqui alto. 2. Bolarqui parte baja. 3. Capilla parte alta. 4. Capilla parte baja. 5. Cuchilla alta. 6. Los Santos. 7. Magueyes. 8. Monserrate 9. Retiro grande parte baja. 10. Rosa blanca.		<b>2.611,76 Ha</b>
<b>CORREGIMIENTO 3</b>	1. 10 de Mayo Santa Bárbara. 2. Gaulilo bajo. 3. Gualilo alto. 4. La Malaña. 5. Pedregal. 6. Retiro chiquito. 7. Retiro grande acueducto. 8. San José.	1. Chitota. 2. Los Cuadros 3. Porvenir. 4. Miramanga 5. Los Anaya 6. Santa Barbara 7. Alto de los Padres 8. La malaña 9. Granjitas Norte	<b>2.625,11 Ha</b>



**Artículo SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 010 de 1992, 087 de 1993 y lo pertinente del Acuerdo 034 de 2000.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Cinco (05) días del mes de Febrero del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidente,

**SANDRA LUCIA PACHON MONCADA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**URIEL ORTIZ RUIZ**  
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 002 Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidente,

**SANDRA LUCIA PACHON MONCADA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 002 DE ENERO 16 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los doce (12) Días del mes de Febrero de 2013.

**JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO**  
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los doce (12) Días del mes de Febrero de 2013.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 002 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los doce (12) Días del mes de Febrero de 2013.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga